



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Solicitud entrega de inmueble arrendado.  
110014003004-2020-0170-00.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término máximo de cinco (5) días y al correo electrónico [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1.- Aportar el respectivo contrato de arrendamiento que sirvió de base para la conciliación 21268 del 22 de octubre de 2019. Téngase en cuenta que el allegado no evidencia la igualdad de la parte arrendataria con aquella que suscribió el acuerdo base de acción.
- 2.- Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 84 Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Aportar del escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 4.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**

La providencia anterior es notificada  
por anotación en **Estado # 023**  
Hoy 10 de julio de 2020

El Secretario,  
Luis José Collante Parejo